



El progreso
es de todos

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE
RESOLUCION

Datos de Identificación

No. de radicación:	Área responsable: Delegatura para la Protección de Datos Personales
Fecha de la solicitud: 17 de enero de 2018	Persona Responsable: Nelson Remolina Angarita

Los datos solicitados en este cuestionario responden en su totalidad a los exigidos en el Decreto 1081 de 2015, Decreto Único del Sector Presidencia de la República y su Manual para la Elaboración de Textos Normativos Proyectos de Decreto y Resolución

Fase de Planeación

Con fundamento en los aspectos relacionados a continuación, de manera atenta solicito autorización para iniciar los trámites para la elaboración de un proyecto de: (Marque X, según el caso)

Decreto:

Resolución: X

1. ¿Cuál es la finalidad de la norma que se va a expedir?

Nota: Precisar una sola finalidad

1. Registro del trámite del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD).

2. Identifique la problemática y el objetivo que persigue la emisión de la norma.

1. Registrar el trámite del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT, en cumplimiento del Decreto Ley 019 de 2012.

3. ¿Existe alguna norma vigente que regule el mismo tema?

Sí ___ (pase a la pregunta 4)

No ___ (pase a la pregunta 6)

4. Si ya existe una norma, explique por qué resulta insuficiente:

5. Si ya existe una norma que regule el mismo tema, especifique según sea el caso si el proyecto:

Deroga, modifica, sustituye y/o es nuevo. (Marque X, y complete según el caso)

5.1. Deroga

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.2. Modifica.

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



SG-201802048

GD-FM-028 V3



El progreso
es de todos



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE
RESOLUCION

5.3. Sustituye

Norma: _____

Fecha de expedición: _____

Vigencia: _____

5.4. Es nuevo:

6. Indique la(s) disposición(es) de orden constitucional o legal que otorga la competencia, facultad o atribución para expedir el Decreto o Resolución

Si no existe una disposición de orden constitucional o legal, no podrá continuar con el trámite de elaboración de texto normativo.

Ley 1581 de 2012

Secciones 1, 2 y 3, Capítulo 26, "Registro Nacional de Bases de datos", del Decreto 1074 de 2015 Único del Sector Comercio, Industria y Turismo

Decreto 090 de 2018

Decreto Ley 019 de 2012

Definiciones Previas

7. Definir el propósito que se quiere materializar con la norma ¿Para qué?

Definir lo que se quiere y qué hará el destinatario con las disposiciones contenidas en el texto del documento normativo

Registrar el trámite del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT del Departamento Administrativo de la Función Pública, con el fin de que dicho requisito sea oponible y exigible al particular, de conformidad con los artículos 39 y 40.

8. Identifique el destinatario del proyecto de norma ¿A quién se aplica?

- a) Sociedades y entidades sin ánimo de lucro que tengan activos totales superiores a 100.000 Unidades de Valor Tributario (UVT).
- b) Personas jurídicas de naturaleza pública".

9. Estudio de Impacto Normativo ¿Qué impacto se espera obtener?

9.1. OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

Debe identificar los objetivos de la propuesta, el análisis de las alternativas existentes, tanto normativas como de cualquier otra naturaleza, todo con el fin de sustentar la necesidad de su expedición

En cumplimiento de los artículos 39 y 40 del Decreto Ley 019 de 2012, es obligatorio para la Superintendencia de Industria y Comercio registrar el trámite del Registro Nacional de Bases de Datos (RNBD) en el Sistema Único de Información de Trámites SUIT del Departamento Administrativo de la Función Pública. Para tal fin, es necesario la expedición de la resolución por la cual se adopta dicho trámite.



El progreso
es de todos



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE
RESOLUCION

**9.2. IMPACTO
JURÍDICO**

Debe verificarse que la norma que se pretende expedir propenda por la coherencia del ordenamiento jurídico, así como evitar problemas de interpretación y aplicación de los preceptos normativos que se proyectan frente a las disposiciones vigentes.

9.2.1. Supremacía constitucional y jerarquía normativa:

Toda norma jurídica, para su validez, debe estar fundada en la Constitución Política.

Artículo 15 de la Constitución Política de Colombia.

9.2.2. Legalidad:

Se debe señalar las atribuciones constitucionales y las facultades legales que sirven para su expedición.

1. El artículo 25 de la Ley 1581 de 2012 crea el Registro Nacional de Base de Datos (RNBD), que será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio.

El párrafo establece que el Gobierno Nacional reglamentará, dentro del año siguiente a la promulgación de la presente ley, la información mínima que debe contener el Registro, y los términos y condiciones bajo los cuales se deben inscribir en este los Responsables del Tratamiento.

2. El Decreto 886 de 2014, compilado en el capítulo 26 del Decreto 1074 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, reglamentó la información mínima que debe contener el Registro Nacional de Bases de Datos, creado por la Ley 1581 de 2012, los términos y condiciones bajo las cuales se deben inscribir en este los Responsables del Tratamiento, así como su ámbito de aplicación.
3. El Decreto 090 de 2018, que modifica el ámbito de aplicación del artículo 2.2.2.26.1.2 del Decreto 1074 de 2015, redujo el universo de vigilados que deben cumplir con la especial obligación de registrar sus bases de datos en el sistema dispuesto por la Superintendencia de Industria y Comercio y garantizar un alto grado de cumplimiento de esta obligación legal.
4. El Artículo 40 del Decreto Ley 019 de 2012, establece que "sin perjuicio de las exigencias generales de publicidad de los actos administrativos, para que un trámite o requisito sea oponible y exigible al particular, deberá encontrarse inscrito en el Sistema Único de Información de Trámites y Procedimientos -SUIT- del Departamento Administrativo de la Función Pública, entidad que verificará que el mismo cuente con el respectivo soporte legal."

9.2.3. Seguridad jurídica:

Se debe señalar las modificaciones sobre la situación jurídica que la disposición causará sobre los particulares considerando las normas preexistentes.

Realizar un estudio sobre la vigencia y derogatoria que se producirá con su expedición.

La resolución que adopta el trámite para el Registro Nacional de Bases de Datos permite que este sea oponible y exigible a los particulares.

La vigencia del trámite del Registro Nacional de Bases de Datos está sujeta a una modificación del artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, suprimiendo dicha obligación en cabeza de los responsables del tratamiento.

9.2.4. Reserva de ley:

Se entiende por este principio la potestad que tiene el Poder Legislativo de regular ciertas materias por sí mismo, mediante Ley, y en consecuencia, la prohibición que tiene el Ejecutivo para su regulación mediante actos administrativos.



El progreso
es de todos



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE
RESOLUCION

	<p>No aplica.</p> <p>9.2.5. Eficacia o efectividad: El estudio de impacto y viabilidad jurídica del proyecto deberá contener, al menos, los siguientes elementos: a) Análisis de las normas que otorgan para la expedición del acto, en especial de las facultades legales del Superintendente; b) Vigencia de la norma a reglamentar; c) Listado de las disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas o, adicionadas, si alguno(s) o algunos de estos efectos se produce con la expedición del decreto o resolución; d) Cuando se vaya a reglamentar una materia o modificar la reglamentación vigente, verificar la inclusión de todos los aspectos necesarios para evitar modificaciones o correcciones posteriores que se hubieren podido prever; e) En caso de que dentro del año inmediatamente anterior ya se hubiere reglamentado la misma materia, explicar las razones para expedir un nuevo decreto o resolución, y el impacto que ello podría tener en la seguridad jurídica de los destinatarios.</p> <p>a) b) c) d) e)</p>
<p>9.3. IMPACTO ECONÓMICO En el evento en que la naturaleza de la resolución así lo amerite, deberá señalar el impacto económico que se producirá con la expedición del mismo.</p>	<p>No aplica</p>
<p>9.4 IMPACTO PRESUPUESTAL Según el caso se debe identificar los costos fiscales del proyecto normativo y la fuente para la financiación de dicho costo, en este caso el proyecto será conciliado con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p>	<p>No aplica</p>
<p>9.5 IMPACTO AMBIENTAL Y ECOLÓGICO/ SOBRE EL PATRIMONIO DE LA NACIÓN Se debe identificar el impacto ambiental y ecológico y si fuere el caso</p>	<p>No aplica</p>



El progreso
es de todos



CUESTIONARIO DE PLANEACIÓN NORMATIVA
PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS DE
RESOLUCION

sobre el patrimonio cultural de la Nación que se llegará a tener con la expedición del acto administrativo.

Nota: El jefe de la oficina jurídica, deberá verificar el cumplimiento de los pasos y requisitos en la etapa previa. Realizada dicha verificación, solicitará autorización para iniciar la etapa de redacción de la resolución.

Los insumos generados en la etapa previa, en particular, el Estudio de Impacto Normativo, servirán no sólo para la redacción del decreto o resolución si no para la elaboración de la memoria justificativa que deberá acompañarse a todo proyecto de decreto o resolución.